



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 593 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 14 AGO. 2015

VISTO:

El informe N° 721-2015-MPH/37.38, de fecha 11 de agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que la Ley del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, Ley N° 27802 que establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil y permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los adolescentes y jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

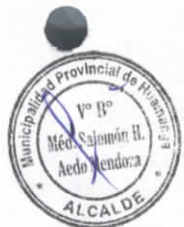
Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece la necesidad de fortalecer el fomento de la participación juvenil en los distintos espacios políticos, sociales, ministerios y las instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, en la Declaración de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1959, en el Principio II, señala: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño";

Que, en la Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en su Artículo 12°, numeral 1, señala: "Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño";

Que, los Artículos 28° y 29° del Código de Niños, Niñas y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, prevén que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES, que es el ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y del Adolescente, cuya función es velar por el cumplimiento de las normas y compromisos internacionales en materia de niñez y adolescencia, así como formular, aprobar y ejecutar políticas orientadas a la atención de las niñas, niños y adolescentes;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 84°, inc. 1.2) señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados, y adultos mayores"; así como, el inciso 2.4) "organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y el inc. 2.9) Refiere como función específica y exclusiva de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidades Distritales el de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los integrantes del Comité Electoral del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Huamanga-CCONNAH, Región de Ayacucho:

Elena Espinoza Morales **Presidente**
 Organización de Niñas, Niños y Adolescentes "Semillitas del Futuro" del Distrito de Jesús de Nazareno, Provincia de Huamanga Región de Ayacucho.

Deysi Delgadillo Ccasan **Secretaria**
 Organización de Niños, Niñas y Adolescentes "Club de Emprendedores Estrellitas de Jesús Mollepatá", del Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Región Ayacucho.

Luis Ángel Zamora Ramírez **Vocal**
 Organización de Niños, Niñas y Adolescentes "Emprendedores", del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como asesores del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Huamanga, como se detalla:

RAFAEL MOISES CASAS SANCHEZ	Coordinador de la Institución KALLPA.
MARID ORE SANCHEZ	Especialista en Protección y Participación WORD VISION PERU
CARLOS ROSENDO SALAZAR MARINO	Consultor CEPRODENA.
ROSA GUADALUPE BARRAZA DE LA ROSA	Coordinadora de la Red de DEMUNAS.
LUIS ALBERTO ATACHAO CUBA	Responsable de la Oficina de CEMOPA JH - MPH

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Centro Municipal de Orientación y Promoción de Adolescentes y Jóvenes de la Provincia de Huamanga-CEMOPA JH y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDE
 Cda. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE